



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023**

CONTRATO CERRADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA LA C. VERONICA JARAMILLO ORTIZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “**LA ENTIDAD**”, deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA459/2023, el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas “**LA ENTIDAD**”, instruyó la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- I.1. Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con RFC **GUGV740122CB1**, **Coordinadora Auxiliar Operativo Administrativa** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC **JIGM700116MHA**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **21057001**, con folio de autorización **0000086560-2023**, de fecha **04 de Abril de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. Ser una persona física, con actividades empresariales dedicada entre otras a comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023**.
- II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LA ASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LA ASSP"**.



- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **JAOV630525P42**.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado Calle Manuel Fernando Soto No. 158, Colonia Constitución de la Republica, C.P. 07469, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con número telefónico 5557679745, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: vero.jaramilloortiz@hotmail.com; para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Part	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	CANT	TIPO	Cantidad	Precio	Importe
148	120	253	0638	00	01	TAPA DESECHABLE DE POLIETILENO G05060 PARA VASO TERMICO DESECHABLE DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE, ESPESOR DE LA PARED 2.2 MILIMETROS, CAPACIDAD AL BORDE DEL VASO 197.5 MILILITROS, COLOR BLANCO DE 177 CC. A 6 ONZAS. CAJA CON 1000 PIEZAS, 10 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	CJA	1,000	PZA	7	301.91	2,113.37
149	120	853	0020	00	01	TAPA INSERTO, PARA RECIPIEN-TES, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO	PZA	1	PZA	2	216.7	433.4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023

						TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 A 19 L.							
146	120	853	0111	00	01	TAPA BIODEGRADABLE PLANA VASO 5-9 OZ. UNIDADES. MEDIDAS (CM): 10. MATERIAL: LAMINA DE PLA TERMOFORMADA. CON NUMERO DE CODIGO TPBC-05/09. CAJA CON 1000 PIEZAS.	CJA	1,000	PZA	2	1,449.94	2,899.88	
151	120	859	0271	04	01	TAZA, MELAMINA , EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 230 ML AL RAS, DE 8 A 9 CM DE DIAMETRO Y 7 A 7.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	48	17.13	822.24	
153	120	864	0399	03	01	TAZON, PARA SOPA O CEREAL, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 360 ML. AL RAS, DE 13 CM DE DIAMETRO Y 5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S.	PZA	1	PZA	28	14.04	393.12	
154	120	864	0456	00	01	TAZON, PARA SOPA, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 210 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S..	PZA	1	PZA	72	12.62	908.64	
155	120	869	0378	01	01	TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM. MEDIDAS (CM): 15.2. CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 Pza	CJA	1,000	PZA	11	486.04	5,346.44	
156	120	869	0402	00	01	TENEDOR, INFANTIL, DE ACEROINOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	25	10.08	252	
158	120	880	0019	00	01	TERMOMETRO, PARA ALIMENTOS, DE INSERCIÓN, TIPO PLUMA, CON PUNTA DE ACERO INOXI DA -BLE GRADO ALIMENTICIO, DE 15CM DE LARGO DE LA PUNTA, CON MANGO DE PLASTICO, R ANGO DETEMPERATURA DE -50 A +150GRADOS CENTIGRADOS.	PZA	1	PZA	1	86.12	86.12	
159	120	880	0043	00	01	TERMOMETRO, PARA REFRIGERA -DOR Y/O CONGELADOR.	PZA	1	PZA	2	96.01	192.02	
												Subtotal	13,447.23
												IVA 16%	2,151.56
												Total	15,598.79

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total del contrato es por la cantidad de **\$13,447.23 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 23/100 M.N.)**, en moneda nacional más Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales posteriores a su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **06 de Junio al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023

10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
 - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y



por escrito de "LA ENTIDAD".; y

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al **inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al **inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases.

“**LA ENTIDAD**” no estara obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA ENTIDAD”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA ENTIDAD”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. **Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la invitación y sus bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la invitación y sus bases.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago



que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LA ASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LA ASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
- Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
- Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA ENTIDAD”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA ENTIDAD**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA ENTIDAD**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato,



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la invitación y sus bases, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día 20 de Junio de 2023.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	PESJ681011UZ6
Lic. Vianey María Gutierrez Galvan	Administrador de Contrato Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa	GUGV740122CB1



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	ROOF890110RV5
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	Área Requiriente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	JIGM700116MHA

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE C. Veronica Jaramillo Ortiz	R.F.C. JAOV630525P42
---	---------------------------------------



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Adquisición de artículos de cocina y comedor del Gpo. 120 con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre del 2023"

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento, o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre del 2023.
Ejercicio presupuestal: 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el **Anexo número 1 (uno)** de anexo técnico, dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77 de acuerdo al **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico, para su distribución inmediata a las unidades conforme a la guía de distribución de **Anexo número 3 (tres)** de anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de la contratación.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo número 1 (uno)** de anexo técnico y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes, así como copia del contrato o pedido. El incumplimiento de lo anterior podrá ser motivo de negativa de recepción por parte del Instituto.

2023
Francisco
VILA

"EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO" que presenten algún defecto y/o características distintas a las solicitadas por el instituto mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo número 1 (uno)** de anexo técnico, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Tipo de contrato: Cerrado

Entregas:

Entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAAASP.

El mecanismo de evaluación para esta contratación será binario. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir; toda vez que se encuentran estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 del RLAAASP.

Adicional a lo anterior, el licitante deberá proporcionar toda la documentación señalada en el inciso d) y e) de los presentes "Términos y condiciones".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores participantes deberán acompañar a su proposición técnica con los documentos siguientes:

REQUISITOS NORMATIVOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

1. Propuesta con especificaciones técnicas donde se haga una "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en cuadro básico y el **Anexo Número 1 (uno)** de anexo técnico.
2. Deberá acompañar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes. La ausencia de estos documentos **SÍ** será motivo de descalificación. La razón es para comparar o confrontar lo ofertado con lo entregado.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente contratación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, El Oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el **Anexo 1 (uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los artículos 95 y 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha máxima de entrega de los bienes por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENNAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no entregue los bienes dentro de los 10 días naturales contados a partir del día después de la emisión del fallo.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, posteriores a la fecha límite de entrega.	2.5% por día de atraso calculado sobre el monto de los insumos no entregados con oportunidad, (con un máximo de 4 días)	Funcionario Público Asignado Que recibe los bienes en el almacén Delegacional.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice el canje de bienes rechazados: presentados con mala calidad, por no	Por cada artículo solicitado y no canjeado por el proveedor, en el plazo de 10 días hábiles.	2.5% del monto de los insumos no canjeados por día, (con un máximo de 4 días)	Funcionario Público Asignado Que recibe los bienes en el almacén Delegacional.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

entregarlos con la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción; dentro del plazo establecido				
--	--	--	--	--

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y a través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción VII y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes suministrados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una deducción equivalente al 2.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente incluyendo el I.V.A. de acuerdo con lo siguiente:

- Cuando los bienes entregados no cumplan con las características o especificaciones ofertadas.
- Cuando el proveedor entregue de manera parcial los artículos solicitados.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre facultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, entrega de cantidad menor a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, entrega de cantidad menor a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

*Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.



2023
Francisco
VILLA



"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor deberá entregar los bienes conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad" de anexo técnico en el Almacén Delegacional.

El proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, mismas que en caso de existir irregularidad o incompatibilidad entre los bienes revividos con los solicitados serán reportados al Administrador del contrato y NO serán recibidos, así mismo se realizará la solicitud de canje al proveedor, mismo que deberá atender en los próximos 10 días hábiles, elaborándose el documento correspondiente de acuerdo al **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAACMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se requiere

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

AUTORIZO
Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave. Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas. Área Requirente.
ELABORÓ:
Lic. Vianey María Gutiérrez Galván Coordinadora Aux. Op. Admva.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de los bienes solicitados.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de los bienes solicitados, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple

Área técnica.

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Página 2 de 22

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39



2023
Francisco

PARTIDA	GPO GEN ESP DE VAR	PARTIDA ESPECIFI CA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION ARTICULO	U/M	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA
19	120 133 238 11	22301	22301-0006	22300006	DOTES ESPECIERO, DE PLASTICO BLANCO, CAPACIDAD 500 ML.	PZA	1	PZA	1
20	120 133 034 5 00 01	22301	22301-0075	22300075	DOTES PARA BASURA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON REBORDE REFORZADO, AGARRADERAS Y BASE RODABLE INTEGRADA, 32 X 60 X 91 CM., CON TAPA, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	1
21	120 133 0154 01 01	22301	22301-0075	22300075	DOTES PARA BASURA, DE POLIETILENO, DE ALTA DENSIDAD, REDONDO, CON REBORDE REFORZADO AGARRADERAS DE USO INTENSIVO EN COLOR GRIS O CAJE CLARO, CON BASE RODABLE INTEGRADA DE 55 A 60 CM. DE DIAMETRO POR 70 CM. DE ALTURA, CON TAPA.	PZA	1	PZA	1
22	120 143 0197 00 01	22301	22301-0072	22300072	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 8 LT., CON ASAS Y TAPA.	PZA	1	PZA	2
23	120 153 35 11	22301	22301-0072	22300072	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE 9.5 LT.	PZA	1	PZA	1
24	120 153 27 11	22301	22301-0072	22300072	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DIAM. 52 CM. CAPACIDAD 30 L.TS.	PZA	1	PZA	1
25	120 153 50 11	22301	22301-0072	22300072	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO, DOBLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, DIAMETRO 20 CM. ASAS Y CAY 2 LT.	PZA	1	PZA	1
26	120 153 0079 01 01	22301	22301-0072	22300072	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 27 A 28 MM DE ESPESOR, DIAM. 60 A 70 CM., CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CAPACIDAD DE 56 A 57 L.	PZA	1	PZA	1
27	120 153 159 21	22301	22301-0072	22300072	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 27 A 28 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 24 CM. CON TAPA CON AGARRADERA Y ASAS CON CAPACIDAD PARA 4 A 4.5 LT.	PZA	1	PZA	1
28	120 153 0498 01 01	22301	22301-0079	22300079	CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE 140 X 132 DE 16.5 LITROS CON TAPA.	PZA	1	PZA	1
29	120 158 0352 01 01	22301	22301-0074	22300074	CAFETERA DE ALUMINIO (PAVA), SALIDA CUELLO DE GANSO. CAPACIDAD 5 LITROS.	PZA	1	PZA	1
30	120 160 0010 00 01	22301	22301-0075	22300075	CAJA DE ESTIJA DE PLASTICO RIGIDO O TAPA DE PLASTICO RIGIDO DE 37 CM. DE ALTURA X 42 CM. DE ANCHO X 73 CM. DE LARGO.	PZA	1	PZA	1
31	120 163 17 01	22301	22301-0077	22300077	CANASTILLA, DE ALAMBRE CROMADO, CON DIVISIONES PARA 12 BIBEERONES.	PZA	1	PZA	1
32	120 163 25 01	22301	22301-0077	22300077	CANASTILLA, DE ALAMBRE CROMADO, CON DIVISIONES PARA 24 BIBEERONES.	PZA	1	PZA	1
33	120 173 0015 01 01	22301	22301-0079	22300079	CAZO COMBADO DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 6 L.TS.	PZA	1	PZA	1
34	120 173 254 11	22301	22301-0079	22300079	CAZO COMBADO, DE ALUMINIO C/TAPA, MANCO DE BANQUETA DIAMETRO 18 CM.	PZA	1	PZA	1
35	120 178 51 01	22301	22301-0079	22300079	CIERNIDOR, PARA HARINA, DE LAMINA ESTANADA, MALLA NORMAL.	PZA	1	PZA	1
36	120 198 0059 01 01	22301	22301-0025	22300025	CHAIRA, CON MANCO DE POLIURETANO DE 30 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1
37	120 198 107 11	22301	22301-0016	22300016	CHAKOLA CAPANERA, DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 42 CM. DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	1

Francisco L. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 3940 2023, Francisco VILLA

PARTIDA	PRO GEN ESP DIE VAR	PARTIDA ESPECIFI CA	CLAVE CUOC *	CLAVE CUOC	DESCRIPCION ARTICULO	U/M	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA
56	120 213 0454 03 01	22301	22301- 0017	22300017	COLADOR CHINO ESTANADO DE 30 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	PZA	1	PZA	1
57	120 190 1081 00 01	22301	22301- 0056	22300056	CONTENEDOR RMX3 C/3 DIV. MEDIDAS EN CM: 21 X 21 X 8. MATERIAL: BACAZO DE CAÑA DE AZÚCAR, CON NÚMERO DE CÓDIGO 88 BRD, CAJA CON 200 PIEZAS.	CJA	200	PZA	46
58	120 198 7709 00 01	22301	22301- 0056	22300056	CONTENEDOR TÉRMICO BIODEGRADABLE 250 ML. PESO: 13.5 GRS. MATERIAL: PAPEL RECICLADO Y RECUBIERTO DE PLA. CON NÚMERO DE CÓDIGO CT-08. CAJA CON 1000 PIEZAS.	CJA	1000	PZA	4
59	120 198 65 11	22301	22301- 0056	22300056	CONTENEDOR TRANSPARENTE DE PLASTICO CON TAPA DE TIXISX CM. DESECHABLE, DE PVC. CON CAPACIDAD DE 500 ML. CAJA DE 1000 PIEZAS.	CJA	1000	PZA	1
60	120 253 0505 03 01	22301	22301- 0025	22300025	CUCIARA CAJALERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE.	CJA	2000	PZA	11
61	120 253 012 11	22301	22301- 0025	22300025	CUCHARA DE COCINA, ACERO INOXIDABLE, 40 CM. MANGO DE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	1
62	120 253 0430 01 01	22301	22301- 0025	22300025	CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL IMSS, CITRINADO.	PZA	1	PZA	363
63	120 253 0034 01 01	22301	22301- 0025	22300025	CUCHARA, CAFETERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL IMSS, GRABADO.	PZA	1	PZA	3
64	120 253 75 01	22301	22301- 0025	22300025	CUCHARA, CAFETERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL IMSS, GRABADO.	PZA	1	PZA	1
65	120 253 18 01	22301	22301- 0025	22300025	CUCHARA, CORTADORA DE VEGETALES Y FRUTAS, PARA FORMAS ESFERICAS, DE ACERO INOX IDA-BLE.	PZA	1	PZA	1
66	120 253 0208 01 01	22301	22301- 0025	22300025	CUCHARA, DE PLASTICO OJUDO, PARA ALIMENTOS SECOS A GRA-NEL, CON CAPACIDAD PARA 700A 800 C, CON PERFORACION EN LA PARTE SUPERIOR DEL MANGO.	PZA	1	PZA	1
67	120 253 0406 01 01	22301	22301- 0025	22300025	CUCHARA, PARA SERVICIO, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	5
68	120 253 5701 11	22301	22301- 0025	22300025	CUCHARA, PARA SERVICIO, PERFORADA, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LO NGH-TUD.	PZA	1	PZA	4
69	120 258 0014 01 01	22301	22301- 0027	22300027	CUCHARA, SODA, PARA LACTANTE DE ACERO INOXIDABLE 43 CM, CON MANGO LARGO Y PUNTA REDONDA, CON EL EMBLEMA DEL IMSS GRABADO.	PZA	1	PZA	7
70	120 258 0500 01 01	22301	22301- 0027	22300027	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 120 ML.	PZA	1	PZA	2
71	120 258 0187 01 01	22301	22301- 0027	22300027	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 360 ML.	PZA	1	PZA	2
72	120 253 604 11	22301	22301- 0027	22300027	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DE 60 ML. DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	2
73	120 253 5961 11	22301	22301- 0027	22300027	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DE 90 ML.	PZA	1	PZA	1
74	120 258 0153 00 01	22301	22301- 0027	22300027	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DEL 30 ML.	PZA	1	PZA	1
					CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, DE 14.5 CM. DE DIAMETRO, CON CAPACIDAD PARA 500 ML.	PZA	1	PZA	1

Página 6 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ex. 3940
2023, Francisco VILLA



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Contrato número
D3P0771
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023

PARTIDA	GPO GEN ESP DIF VARI	PARTIDA ESPECIFI CA	CLAVE CICOP *	CLAVE CICOP	DESCRIPCION ARTICULO	U/M	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA
112	120 657 47111	22301	0050	223000050	OLLA PARA BAÑO MARIA, DE ACERO INOX. CON TAPA CAP. 12 L.	PZA	1	PZA	1
113	120 657 0117 00 01	22301	0050	223000050	OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE ALUMINIO. CAPACIDAD 15 LT.	PZA	1	PZA	1
114	120 657 0083 01 01	22301	0050	223000050	OLLA ALTA, RECTA, CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE TIPO IN8 CON CAPACIDAD PARA 45 LITROS, AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	1	PZA	2
115	120 657 1701 02 01	22301	0050	223000050	OLLA ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 2.7 A 2.8 MM. DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 99 A 100 L. LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	1	PZA	8
116	120 703 0094 00 01	22301	0110	223000110	PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO.	RL	1	RL	98
117	120 703 0092 00 01	22301	0110	223000110	PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO.	RL	1	RL	156
118	120 706 0110 00 01	22301	0053	223000053	PELA PARA DE ACERO INOXIDABLE, MANGO GRUESO DE PLASTICO.	PZA	1	PZA	2
119	120 726 0165 01 01	22301	0077	223000077	PINZA PARA ENSALADA DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	1
120	120 726 0157 01 01	22301	0078	223000078	PINZA PARA PAN, TIPO TENAZA DE PLASTICO DURO, DE 30 CM DE LARGO.	PZA	1	PZA	2
121	120 736 0106 01 01	22301	0055	223000055	PLATO COMPOSTA PARA FRUTA DE MELAMINA COLOR BEIGE DE 31 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	72
122	120 736 0095 01 01	22301	0055	223000055	PLATO NOKIA PARA PIRE O POSTRE, DE LOZA, COLOR BLANCO CON EMBLEMA IMSS, DE 12 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	1
123	120 736 1633 00 01	22301	0055	223000055	PLATO TRINCHE, PARA SEGUNDO PLATILLO, DE POLICARBONATO, EN COLOR BLANCO, DE 17.5 CM DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL IMSS, GRABADO.	PZA	1	PZA	17
124	120 736 0080 01 01	22301	0055	223000055	PLATO TRINCHE, PARA QUESADO DE LOZA, COLOR BLANCO, CON EMBLEMA IMSS, DE 23 CM. DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	64
125	120 736 1732 00 01	22301	0055	223000055	PLATO DE 9 PULGADAS DE 230 MM X 19 MM, MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE E TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	90000
126	120 736 1674 01 01	22301	0055	223000055	PLATO HONDO ITAZON PARA SOPA, DE PLASTICO RESISTENTE, 20 CM. DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	6300
127	120 741 59 11	22301	0018	223000018	PORTA CUBIERTOS DE ACERO INOX. CON 4 DIVISIONES.	PZA	1	PZA	1
128	120 741 0083 01 01	22301	0018	223000018	PORTA CUBIERTOS, DE PLASTICO REDONDO, CON PERFORACIONES DE 10 CM DE DIAMETRO POR 15 CM DE ALTO.	PZA	1	PZA	1
129	120 743 0016 01 01	22301	0098	223000098	PORTA GARRATONES.	PZA	1	PZA	1
130	120 771 0052 01 01	22301	0061	223000061	BALLADOR, DE ACERO INOXIDABLE, DE CUATRO LADOS, TAMAÑO GRANDE, DE 18 CM DE ALTURAPOR 10 CM DE ANCHO Y 7 CM DE ANCHO DE LAS CARAS LATERALES	PZA	1	PZA	1

Francisco L. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020. Tel. (612) 1235700 Ext. 390
2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

PARTIDA	CPO GEN ESP DIF VAR	PARTIDA ESPECIFI CA	CLAVE CUCOR *	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION ARTICULO	U/M	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA
169	120 960 0111 01 01	22301	22301- 0025	223000025	VOLTEADOR DE ACERO INOXIDABLE, 45 CM DE LARGO, PALA FLEXIBLE PARA VOLTEAR, MANGOTE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	1



Página 12 de 26

2023
Francisco
VILLA

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39



Anexo número 3 (tres)
"Guías de distribución de bienes a unidades médicas"

Una vez que los bienes se entregan en el almacén Delegacional, deberán ser distribuidos de inmediato a las Unidades médicas hospitalarias en las siguientes direcciones:

Unidad	Dirección de entrega de bienes
HGZ + MF No. 1 La Paz	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur
HGSZ + MF No. 2 Ciudad Constitución	Blvd. G. Agustín Olachea, esquina independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B.C. Sur
HGSZ No. 5 Guerrero Negro	Blvd. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur
HGSZ + MF No. 13 Isla de Cedros	Punta Morro Redondo Sin Numero C.P. 23450, Isla De Cedros Morro,
HGSZ + MF No. 26 Cabo San Lucas	Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Col Brisas del Pacifico C.P. 23407 Cabo San Lucas B.C. Sur
HGSZ No. 38 San José del Cabo	Blvd. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo B., sur

Las cantidades a entregar por Unidad Médica son las siguientes:

GPO GEN ESP DIF VAR	DESCRIPCIÓN ARTICULO	UNIDAD PRESENTACION	CANTIDAD PRESENTACION	TIPO PRESENTACION	HGZ MF1	HGZ MF 2	HGSZ 5	HGSZ MF13	HGSZ MF 26	HGSZ 38	Guardería
120 009 0106 00 01	ABRELATAS DE PALOMA, DE ACERO, CON MANGO.	PZA	1	PZA	0	1	0	0	0	0	0
120 020 0051 01 01	AFILADOR DE CUCHILLOS CON 6 DISCOS.	PZA	1	PZA	0	1	0	0	0	0	0
120 069 0158 00 01	AZUCARERA, DE VIDRIO, CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD PARA 300 G.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 103 0010 01 01	BANDEJA DE ALUMINIO, CON TAPA PARA DOS USOS, DE 32 X18 CMS.	PZA	1	PZA	3	0	0	0	0	0	0
120 103 0077 01 01	BANDEJA DE PLASTICO, CON TAPA CAPACIDAD DE 12 LITROS.	PZA	1	PZA	0	1	0	0	0	0	0
120 103 0168 01 01	BANDEJA DE PLASTICO, CON TAPA, CAPACIDAD DE 3 LTS.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 103 0143 01 01	BANDEJA DE PLASTICO, CON TAPA, CAPACIDAD DE 5 LTS.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 113 0208 01 01	BATERIA DE ALUMINIO 16 OS Y BOTONES DE TAPA DE BUDINERA 18 CMS. CAZO COMBADO 1 CMS. CAZO 16 CMS. HERVIDOR DE LECHE S. OLLA CAZO 22 CMS. SARTEN	JGO	1	JGO	0	0	0	0	0	0	1
120 113 0059 01 01	BATERIA DE ALUMINIO, COMPUESTA DE 10 PIEZAS.	JGO	1	JGO	0	1	0	0	0	0	0
120 118 3108 11	BATIDOR CROMADO, PARA HUEVOS	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 116 0153 01 01	BATIDOR MANUAL DE ALAMBRE, GALVANIZADO DE 40 CM.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1	0
120 116 54 1 1	BATIDOR MANUAL, DE ALAMBRE, TIPO GLOBO, LONGITUD 25 CM.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	1
120 116 0260 01 01	BATIDOR MANUAL, TIPO FRANCES(GRUESO), DE ACERO INOXIDABLE, EN FORMA DE GLOBO, DE 30 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1	0
120 121 18 1 1	BIBERON CON MAMILA, TAPA DE ROSCA, CAPUCHON PROTECTOR, CAPACIDAD 120 ML.	JGO	1	JGO	0	0	0	0	0	0	0	13
120 121 26 1 1	BIBERON CON MAMILA, TAPA DE ROSCA, CAPUCHON PROTECTOR, CAPACIDAD 240 ML.	JGO	1	JGO	0	0	0	0	0	0	0	7
120 133 0337 00 01	BOTE DE CAMPANA.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0	0
120 133 113 1 1	BOTE DE PLASTICO CON TAPA CAPACIDAD 500 ML.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	1
120 133 0246 01 01	BOTE ESPECIERO, DE PLASTICO BLANCO, CAPACIDAD 1.000 ML.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	2
120 133 238 1 1	BOTE ESPECIERO, DE PLASTICO BLANCO, CAPACIDAD 500 ML.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	1
120 133 0345 00 01	BOTE PARA BASURA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON REBORDE REFORZADO, AGARRADERAS Y BASE RODABLE INTEGRADA, 52 X 60 X 91 CM., CON TAPA, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1	0
120 133 0154 01 01	BOTE PARA BASURA, DE POLIETILENO, DE ALTA DENSIDAD, REDONDO, CON REBORDE REFORZADO AGARRADERAS DE USO INTENSIVO EN COLOR GRIS O CAFE CLARO, CON BASE RODABLE INTEGRADA, DE 55 A 60 CM. DE DIAMETRO POR 70 CM. DE ALTURA, CON TAPA.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1	0
120 143 0137 00 01	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 8 LT., CON ASAS Y TAPA.	PZA	1	PZA	0	0	1	1	0	0	0	0
120 153 35 1 1	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE 9.5 LT.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	1
120 153 27 1 1	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DIAM. 52 CM. CAPACIDAD 30 LTS.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	1
120 153 50 1 1	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO, DOBLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, DIAMETRO 20 CM. ASAS Y CAP. 2 LT.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	1
120 153 0079 01 01	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 27.428 MM. DE ESPESOR, DIAM ETRODE 60 A 70 CM, CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CAPACIDAD DE 56 A 57 L.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1	0

Página 15 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

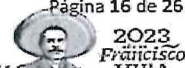


COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 153 159 2 1	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 24 CM, CON TAPA CON AGARRADERA Y ASAS CON CAPACIDAD PARA 4 A 4.5 LT.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 153 0499 01 01	CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE (40 X 13.2 DE 16.5 LITROS CON TAPA).	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 158 0352 01 01	CAFETERA DE ALUMINIO (PAVA), SALIDA CUELLO DE GANSO, CAPACIDAD 5 LITROS.	PZA	1	PZA	0	0	1	0	0	0	0
120 160 0010 00 01	CAJA DE ESTIBA DE PLASTICO RIGIDO O TARA DE PLASTICO RIGIDO DE 37 CM, DE ALTURA X 42 CM, DE ANCHO X 73 CM, DE LARGO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 163 17 0 1	CANASTILLA, DE ALAMBRE CROMADO, CON DIVISIONES PARA 12 BIBERONES.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 163 25 0 1	CANASTILLA, DE ALAMBRE CROMADO, CON DIVISIONES PARA 24 BIBERONES.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 173 0015 01 01	CAZO COMBADO DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 6 LTS.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 173 254 1 1	CAZO COMBADO, DE ALUMINIO C/TAPA, MANGO DE BANQUETA DIAMETRO 18 CM.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 178 51 0 1	CERNIDOR, PARA HARINA, DE LAMINA ESTÁÑADA, MALLA NORMAL.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 188 0059 01 01	CHAIRA, CON MANCO DE POLIURETANO DE 30 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	0	0	0	1	0	0	0
120 198 107 1 1	CHAROLA CAPANERA, DE ALUMINIO ANODIZADO, DE 42 CM, DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 198 1600 0 1	CHAROLA DE ACERO INOXIDABLE PARA HORNEAR CON ASAS DE 50 X 40 X 10 CM.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	4
120 198 1592 0 1	CHAROLA DE ACERO INOXIDABLE PARA HORNEAR DE 32 X 49 X 8.5 CM.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 198 32 1 1	CHAROLA DE ACERO INOXIDABLE DE 70 X 40 X 8 CM.	PZA	1	PZA	3	0	0	0	0	0	0
120 198 255 1 1	CHAROLA DE LAMINA NEGRA, 50 X 45 X 10 CM.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 198 1725 00 01	CHAROLA DE SEIS COMPARTIMENTOS DE POLICARBONATO PARA SERVIR COMIDAS CALIENTE Y FRIA, CON TAPA SEPARA CADA COMPARTIMENTO PARA RETENER LA TEMPERATURA DE LOS ALIMENTOS Y REDUCIR LOS DERRAMES, MEDIDAS DE 14 3/16 X 10 X 1 5/16 36 X 25.4 X 2.9 CM, CON BORDES DE AJUSTE, EN LA PARTE DE ARRIBA DE LA TAPA Y POR BAJO DE LA BANDEJA SE CERCIOAN DE UN APILADO SEGURO, DE COLOR BEIGE O VERDE AGUA.	PZA	1	PZA	25	0	0	0	0	0	0

Página 16 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

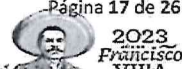


COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 198 1550 00 01	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE MEDIA, PROFUNDIDAD 10 CM.	PZA	1	PZA	5	0	0	0	0	0	0
120 198 1568 00 01	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE MEDIA, PROFUNDIDAD 6 CM.	PZA	1	PZA	5	0	0	0	0	0	0
120 198 1618 00 01	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 8.5 LTS. DE 32.5 X 53 CM. X 6.5 CM. DE PROFUNDIDAD.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 198 0061 01 01	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 19 L.	PZA	1	PZA	10	0	0	0	0	0	0
120 198 1428 00 01	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAÑO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 5 L.	PZA	1	PZA	3	0	0	0	0	0	0
120 198 1436 00 01	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAÑO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 8 L.	PZA	1	PZA	3	0	0	0	0	0	0
120 198 0206 02 01	CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO O POLIPROPILENO, CON CUBIERTA ANTIDERRAPANTE QUE PERMITE MANIOBRAR CON SEGURIDAD, CON BORDES REFORZADOS, DE 35 X27 CM.	PZA	1	PZA	5	0	0	0	0	0	0
120 198 0123 02 01	CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO, DE 50 CM. DE LARGO, 38 CM. DE ANCHO, CON CEJA DE 2 CM. DE ALTURA.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 198 1410 02 01	CHAROLA TRAPECIO, DE FIBRA DE VIDRIO, EN COLOR AZUL, DE 45 X 35 X 2 CM. CON BORDES REFORZADOS, DE ALUMINIO O ALAMBRE.	PZA	1	PZA	53	0	0	0	0	0	0
120 208 0220 01 01	COLADERA METALICA PARA VEGETALES, DOBLE MALLA ABIERTA, 26 CM DE DIAMETRO, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 208 55 02 01	COLADERA, DE ACERO INOXIDA-BLE, CON MALLA MEDIANA, DE13 CM DE DIAMETRO, CON M ANGO	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 208 0154 01 01	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA EXTRAFINA, DE 7 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO .	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 208 0105 02 01	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 20 CM DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 213 0454 03 01	COLADOR CHINO ESTANADO DE 30 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0

Página 17 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023
Francisco
MADERO



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

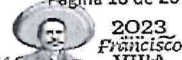


COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

120 198 1601 00 01	CONTENEDOR 8X8X3 C/3 DIV. MEDIDAS EN CM: 21 X 21 X 8. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR. CON NUMERO DE CODIGO 8R-88D. CAJA CON 200 PIEZAS.	CJA	200	PZA	23	4	4	1	10	4	0
120 198 1709 00 01	CONTENEDOR TERMICO BIODEGRADABLE 250 ML. PESO: 13.5 GRS. MATERIAL: PAPEL RECICLADO Y RECUBIERTO DE PLA. CON NUMERO DE CODIGO CT-08. CAJA CON 1000 PIEZAS.	CJA	1000	PZA	4	0	0	0	0	0	0
120 198 65 11	CONTENEDOR TRANSPARENTE DE PLASTICO CON TAPA DE 13X15X5 CM. DESECHABLE, DE PVC. CON CAPACIDAD DE 500 ML. CAJA DE 1000 PIEZAS.	CJA	1000	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 253 0505 03 01	CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE.	CJA	2000	PZA	6	1	1	1	1	1	0
120 253 612 11	CUCHARA DE COCINA, ACERO INOXIDABLE, 40 CM. MANGO DE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 253 0430 01 01	CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	363	0	0	0	0	0	0
120 253 0034 01 01	CUCHARA, CAFETERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	3	0	0	0	0	0	0
120 253 75 01	CUCHARA, CORTADORA DE VEGETALES Y FRUTAS, PARA FORMAS ESFERICAS, DE ACERO INOXIDA-BLE.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 253 18 01	CUCHARA, DE PLASTICO DURO, PARA ALIMENTOS SECOS A GRA-NEL, CON CAPACIDAD PARA 700A 900 G, CON PERFORACION EN LA PARTE SUPERIOR DEL MANGO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 253 0208 01 01	CUCHARA, PARA SERVICIO, DE -ACERO INOXIDABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	1	1	0	1	1	0
120 253 0406 01 01	CUCHARA, PARA SERVICIO, PER-FORADA, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	4	0	0	0	0	0	0
120 253 570 11	CUCHARA, SODA, PARA LACTANTE DE ACERO INOXIDABLE 43 CM., CON MANGO LARGO Y PUNTA REDONDA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	7
120 258 0914 01 01	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 120 ML.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 258 0500 01 01	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 360 ML.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 258 0187 01 01	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DE 60 ML. DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 253 604 11	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DE 90 ML.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1

Página 18 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estérilo, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

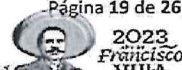


COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 253 596 11	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DEL 30 ML	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 258 0153 00 01	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, DE 14.5 CM. DE DIAMETRO, CON CAPACIDAD PARA 500 ML.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 258 0203 01 01	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, DE 18 CM. DE DIAMETRO, CON CAPACIDAD PARA 1000 ML.	PZA	1	PZA	0	0	1	0	0	0	0
120 258 104 11	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE CON PICO, CAP. DE 27 ML.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 263 0552 01 01	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 25 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 263 0602 02 01	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 30 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 263 404 11	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF DE HOJA 12 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 263 0305 02 01	CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM. Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 263 0107 02 01	CUCHILLO, TIPO CARNICERO, DE ACERO INOXIDABLE, CON HOJA DE 20 CM. DE 2.5 MM DE ESPESOR, ACERO AL CARBON TIPO 1060 CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO.	PZA	1	PZA	3	0	0	0	0	0	0
120 331 55 11	EMBUDO DE ALUMINIO, DOBLE FUERTE, DIAMETRO 14 CM.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 341 0020 01 01	ENSALADERA 43 CM. A 65 CM. ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 341 12 11	ENSALADERA DE PLASTICO TRANSPARENTE, RESISTENTE, 45 CM. DE DIAMETRO TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 361 0108 02 01	ESCURRE VERDURAS, CON PATAS DE ALUMINIO DOBLE FUERTE, DE 11 MM DE ESPESOR, DE 40 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	1	1	0	0	0	0	0
120 361 0017 01 01	ESCURRIDERA, DE ACERO INOXIDABLE CON BASE DIAM. 39 CM.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 376 0085 01 01	ESPATULA CON MANGO DE PLASTICO, DE 18 CM.	PZA	1	PZA	2	1	0	0	0	0	0
120 376 10 01	ESPATULA CORTA, (PALETA), DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGODE MADERA, DE 12.5 CM EL LARGO DE LA HOJA Y 22.5 CM DELARGO TOTAL.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 376 0101 02 01	ESPATULA PALETA, SOLIDA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO, DE 17.5 CM. EL LARGO DE LA HOJA Y 60 CM. DE LARGO TOTAL.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0

Página 19 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023
Francisco
VILLALBA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

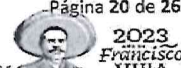


COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 376 0176 01 01	ESPATULA PLANA, DE PLASTICO, SIN COSTURA, DE 34 CM DE LARGO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 391 0201 01 01	ESPUMADERA, DE ACERO INOXIDABLE, REFORZADA, DE 16 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 406 0170 00 01	EXPRIMIDOR, DE ALUMINIO FUN-DIDO, PARA LIMONES.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 421 0015 00 01	FRASCO GRADUADO CADA 10 ML HASTA LOS 120 ML, VERDE EN LA PARED EXTERNA DEL FRASCO, CON ESCUDO INSTITUCIONAL DEL MISMO COLOR AL DEL AFORO Y TAPA DE BAQUELITA DE CALOR RESISTENTE A LA ESTERILIZACION Y ROSCA UNIVERSAL INTERNA.	PZA	1	PZA	750	0	0	0	0	0	0
120 450 0043 01 01	GUANTE DE ASBESTO DE 50 CM, RECOMENDADO SU USO EN EL MANEJO DE UTENSILIOS CALIENTES LOS CUALES PUEDEN SER TOMADOS DE MANERA DIRECTA, DE FORRO INTERIOR DE ALGODON PARA MAYOR CONFORT Y SEGURIDAD, TEMPERATURA DE EXPOSICION RECOMENDADAS DE 150 GRADOS CENTIGRADOS EN FORMA DISCONTINUA PARA EVITAR QUEMADURAS.	PAR	1	PAR	2	0	0	0	0	0	0
120 469 0109 01 01	HACHA DE ACERO INOXIDABLE, PARA CARNICERO, MANCO DE PLASTICO O POLIURETANO HOJA 23 CMS.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 198 1485 01 01	INSERTO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMADO, 53 X 32 X 15 CM, SIN ASAS, PARA HORNO DE GAS, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	1	PZA	5	0	0	0	0	0	0
120 546 64 11	JARRA DE ACERO INOXIDABLE, PARA AGUA, CAP. 1.5 LTS.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 546 0379 00 01	JARRA, CON TAPA, PARA BURO, DE PLASTICO, CON CAPACIDAD PARA 1.5 L.	PZA	1	PZA	50	0	0	0	13	15	0
120 546 49 01	JARRA, CON TAPA, PARA BURO, DE POLICARBONATO, EN COLOR ROSA RUBOR CON CAPACIDAD PARA 1.9 L.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 253 0620 01 01	JUEGO DE CUCHILLAS MEDIDORAS DE ACERO INOXIDABLE, REDONDAS, VARIAS MEDIDAS, JUEGO DE 5 PIEZAS, TIPO DOMESTICO.	JGO	1	JGO	3	0	0	0	0	0	0
120 263 982 11	JUEGO DE CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE, CHEFF 10" Y 8", FILETERO RECTO 6", REBANADOR 12", MONDADOR 3", HACHA 6" Y CHAIRA 12", MANCOS DE PLASTICO O POLIURETANO, JUEGO DE 7 PIEZAS, TIPO DOMESTICO.	JGO	1	JGO	0	0	0	0	0	0	1

Página 20 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023
Francisco
MADERO



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

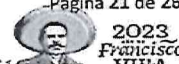


COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 565 0011 01 01	LICUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 603 114 0 1	MACHACADOR PARA FRIOLES, METALICO, CON MANGO DE PLASTICO DURO. *PARA USO EXCLU SIVOEN GUARDERIAS.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 615 0011 00 01	MASCARILLA SANITARIA DE PLASTICO, ARMAGON DE POLICARBONATO BLANCO, MICA TRANSPARENTE 99.99% ANTIBACTERIAL, PANTALLA PROTECTORA, BANDA DE NYLON DE 60CM, PARA PRODUCCION 7CM, DE ALTURA EN LA MICA PARA MAYOR PROTECCION ES HIGIENICA.AL 100% AYUDA A PROTEGER LOS ALIMENTOS Y LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES.	PZA	1	PZA	14	0	0	0	0	0	0
120 624 1463 00 01	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 53 CM. X 33 CM. X 10 CM. DE ALTURA.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 624 0010 00 01	MOLDE RECTANGULAR, PERFORADOCON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X 53 X 6 CM.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 624 0200 01 01	MOLDE REDONDO, DE PLASTICO PARA GELATINA DIAMETRO 7 CM.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 667 18 1 1	OLLA CAZO, CAPACIDAD 6 LT. DE ALUMINIO DOBLE FUERTE.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 667 2477 00 01	OLLA CON 4 DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE 18-8 CON CPACIDAD DE 2.9 LIS CADA DIVISION, Y LA OLLA ES DE 17.5 LTS PARA COCER DIFERENTES ALIMENTOS AL MISMO TIEMPO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 667 2444 00 01	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 10 LT, CON ASAS Y TAPA.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 667 2469 00 01	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 5 LT, CON ASAS Y TAPA.	PZA	1	PZA	0	1	0	0	0	0	0
120 667 471 1 1	OLLA PARA BANO MARIA, DE ACERO INOX. CON TAPA CAP. 12 L.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 667 0117 00 01	OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE ALUMINIO, CAPACIDAD 15 LT.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 667 0059 01 01	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 18/8 CON CAPACIDAD PARA 45 LTS. AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0

Página 21 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

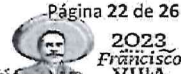


COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 687 1701 02 01	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 27 A 28 MM. DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 99 A 100 L., LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	1	PZA	2	1	1	0	2	2	0
120 703 0014 00 01	PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO.	RLL	1	RLL	50	4	4	1	27	12	0
120 703 0022 00 01	PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO.	RLL	1	RLL	66	5	5	1	40	39	0
120 706 0110 00 01	PELA PARA DE ACERO INOXIDABLE, MANCO GRUESO DE PLASTICO.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 726 0165 01 01	PINZA PARA ENSALADA DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 726 0157 01 01	PINZA PARA PAN, TIPO TENAZA, DE PLASTICO DURO, DE 30 CM DE LARGO.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 736 0106 01 01	PLATO COMPOTA PARA FRUTA DE MELAMINA COLOR BEIGE DE 11 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	72	0	0	0	0	0	0
120 736 0015 01 01	PLATO MOKA PARA PURE O POSTRE, DE LOZA, COLOR BLANCO CON EMBLEMA IMSS, DE 12 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 736 1633 00 01	PLATO TRINCHE, PARA SEGUNDO PLATILLO, DE POLICARBONATO, EN COLOR BLANCO, DE 17.5 CM DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL IMSS, GRABADO.	PZA	1	PZA	17	0	0	0	0	0	0
120 736 0080 01 01	PLATO TRINCHE, PARA GUISADO DE LOZA, COLOR BLANCO, CON EMBLEMA IMSS, DE 23 CM. DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	64	0	0	0	0	0	0
120 736 1732 00 01	PLATO DE 9 PULGADAS DE 230 MM X 19 MM: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE"	PZA	1	PZA	70000	0	0	0	20000	0	0
120 736 1674 01 01	PLATO HONDO (TAZON PARA SOPA), DE PLASTICO RESISTENTE, 20 CM. DE DIAMETRO, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	6000	0	0	0	0	0	0
120 741 59 11	PORTA CUBIERTOS DE ACERO INOX. CON 4 DIVISIONES.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 741 0083 01 01	PORTA CUBIERTOS, DE PLASTICO REDONDO, CON PERFORACIONES, DE 10 CM DE DIAMETRO POR 15 CM DE ALTO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 743 0016 01 01	PORTA GARRAFONES.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 771 0052 01 01	RALLADOR, DE ACERO INOXIDABLE, DE CUATRO LADOS, TAMAÑO GRANDE, DE 18 CM DE ALTURA POR 10 CM DE ANCHO Y 7 CM DE ANCHO DE LAS CARAS LATERALES.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 784 24 11	RECIPIENTE DE PLASTICO, CON TAPA DE 5 L. DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 784 16 11	RECIPIENTE DE PLASTICO, CON TAPA DE 3 L. DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1

Página 22 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

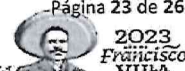


COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 784 32 11	RECIPIENTE DE PLASTICO, CON TAPA, DE 12 LITROS DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 784 57 11	RECIPIENTE PORTA CUBIERTOS YSERVILLETAS, DE PLASTICO, EN COLOR GRIS O NEGRO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 784 0065 01 01	RECIPIENTE, CON ASAS, DE PO-LICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 1 L, CON TAPA DE CIERREHERMETICO.	PZA	1	PZA	0	0	1	0	0	0	0
120 784 0073 01 01	RECIPIENTE, CON ASAS, DE PO-LICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 2 L, CON TAPA DE CIERREHERMETICO.	PZA	1	PZA	0	0	0	1	0	0	0
120 784 0081 01 01	RECIPIENTE, CON ASAS, DE PO-LICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 4 L, CON TAPA DE CIERREHERMETICO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 784 0099 01 01	RECIPIENTE, CON ASAS, DE PO-LICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 6 L, CON TAPA DE CIERREHERMETICO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 818 2053 11	SARTEN CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE GRUESO, MANGO DE BAQUELITA, DE DIAMETRO 26 CM.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 818 2327 01 01	SARTEN DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TEFLON, 32 CM DE DIAMETRO X 5 CM DE ALTURA, MANGO DE BAQUELITA, SIN TAPA, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 818 1154 11	SARTEN DE FIERRO FUNDIDO, DIAMETRO 18 CM.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 818 32 01	SARTEN, DE ACERO INOXIDABLE, DE 18 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	1
120 836 0105 01 01	SERVILLETERO DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 849 0027 01 01	TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 45 X 30 X 2.5 CM, COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	PZA	1	PZA	1	1	0	0	0	0	0
120 849 0100 02 01	TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 70 X 45 X 2.5 CM, COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	PZA	1	PZA	1	1	0	0	0	0	0
120 853 111 01	TAPA BIODECRADABLE PLANA VASO 5.9 OZ. UNIDADES, MEDIDAS (CM): 10. MATERIAL: LAMINA DE PLA TERMOFORMADA, CON NUMERO DE CODIGO TPBC-05/09. CAJA CON 1000 PIEZAS.	CJA	1000	PZA	0	0	0	0	0	0	2

Página 23 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

120 853 0095 00 01	TAPA DE BAQUELITA RESISTENTE A LA ESTERILIZACIÓN, PARA FRASCO DE LECHE MATERNA Y SUCEDANEO COLOR AZUL, ROSCA UNIVERSAL.	PZA	1	PZA	25	0	0	0	0	0	0
120 253 0638 00 01	TAPA DESECHABLE DE POLIETILENO 605060 PARA VASO TERMICO DESECHABLE DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE, ESPESOR DE LA PARED 2.2 MILIMETROS, CAPACIDAD AL BORDE DEL VASO 197.5 MILILITROS, COLOR BLANCO DE 177 CC. A 6 ONZAS, CAJA CON 1000 PIEZAS, 10 PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO.	CJA	1000	PZA	7	0	0	0	0	0	0
120 853 0020 00 01	TAPA INSERTO, PARA RECIPIENTES, PARA USO EN BAJO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 A 19 L.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 859 0190 01 01	TAZA GRADUADA, DE VIDRIO REFRACTARIO, CAPACIDAD 1000 ML.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 859 0271 04 01	TAZA, MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 230 ML AL RAS, DE 8 A 9 CM DE DIAMETRO Y 7 A 7.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	48	0	0	0	0	0	0
120 864 0490 00 01	TAZON DE 15 CM DE DIAMETRO Y PROFUNDIDAD DE 5 CM, MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE.	PZA	1	PZA	10	0	0	0	0	0	0
120 864 0399 03 01	TAZON, PARA SOPA O CEREAL, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 360 ML AL RAS, DE 13 CM DE DIAMETRO Y 5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	28	0	0	0	0	0	0
120 864 0456 00 01	TAZON, PARA SOPA, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 210 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	72	0	0	0	0	0	0
120 865 0378 01 01	TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM, MEDIDAS (CM): 15.2 CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 PIEZAS.	CJA	1000	PZA	6	1	0	0	3	1	0
120 869 402 01	TENEDOR, INFANTIL, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	25
120 869 0279 00 01	TENEDOR, PARA CUBIERTOS, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	363	0	0	0	0	0	0

Página 24 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estorito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

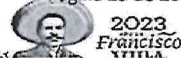
120 880 0079 00 01	TERMOMETRO, PARA ALIMENTOS, DE INSERCIÓN, TIPO PLUMA, CON PUNTA DE ACERO INOXIDABLE CRADO ALIMENTICIO, DE 15CM DE LARGO DE LA PUNTA, CON MANGO DE PLASTICO, RANGO DE TEMPERATURA DE -50 A +150GRADOS CENTIGRADOS.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 880 0043 00 01	TERMOMETRO, PARA REFRIGERA -DOR Y/O CONGELADOR.	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 884 0056 02 01	TETERA, DE PLASTICO, CON CAPACIDAD PARA 275 ML, CON TAPA INTEGRADA, CON PAREDES DOBLES PARA LA CONSERVACION DE TEMPERATURA, RESISTENTE A LIQUIDOS HASTA 90 GRADOS CENTIGRADOS.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	3	0	0
120 889 0051 00 01	TIJERA, PARA CORTAR POLLOS, DE 20 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 892 0015 01 01	TINA PARA TRASTES DE 47 X 34 CM. Y 20 DE ALTURA.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 951 0799 00 01	VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM: MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE*	PZA	1	PZA	48000	1000	1000	0	15000	5000	0
120 951 62 11	VASO DE MELAMINA, COLOR BEIGE, CAPACIDAD 200 ML.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	8
120 951 0054 01 01	VASO, DE CRISTAL, GRUESO, CON CAPACIDAD PARA 240 ML.	PZA	1	PZA	40	0	0	0	20	20	0
120 951 0575 00 01	VASO, DE CRISTAL, PARA LICUADORA, (SEALAR MARCA Y MODELO DE LICUADORA).	PZA	1	PZA	4	0	0	0	0	0	0
120 951 0096 02 01	VASO, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 280 ML ALRAS, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO, (PARA PACIENTE ADULTO).	PZA	1	PZA	2	0	0	0	0	0	0
120 95101120001	VASO, PARA CELATINA, DE PLASTICO, (EN RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, CON CAPACIDAD PARA 125 A 150 ML EN PAQUETE CON 50 PIEZAS.	PQT	50	PZA	2000	0	0	0	0	0	0
120 960 0111 01 01	VOLTADOR DE ACERO INOXIDABLE, 45 CM DE LARGO, PALA FLEXIBLE PARA VOLTEAR, MANGOTE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0

La revisión técnica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultará de la investigación de mercado correspondiente, para de ahí en adelante, se proceda a la revisión de los requisitos técnicos, económicos y los demás datos que se requieran para la ejecución del contrato.

D3P0771

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

Página 25 de 26





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0771

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-135-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Anexo 4 (cuatro).

SOLICITUD DE CANJE POR NO CUMPLIR CON LA MARCA OFERTADA O NO CUMPLIR CON LA
DESCRIPCIÓN EN CUADRO BÁSICO O PRESENTAR VICIOS OCULTOS

La Paz, _____ 2023.

Clave y Descripción del artículo	Cantidad devuelta al proveedor y sometida a canje	Motivo de canje	Fecha de reposición
		() No cumple con la marca ofertada () No cumple con la descripción de cuadro básico () Presenta vicios ocultos	
		() No cumple con la marca ofertada () No cumple con la descripción de cuadro básico () Presenta vicios ocultos	
		() No cumple con la marca ofertada () No cumple con la descripción de cuadro básico () Presenta vicios ocultos	

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA O SOMETE A CANJE _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR _____

Página 26 de 26

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



2023
Francisco
VITELA